



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**
“1994/2024 - 30 - AÑOS DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL”

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La necesidad de establecer un programa a fin de resguardar y mantener la integridad de la producción de alimentos en suficiente cantidad, sanos y seguros para los consumidores, es necesario fomentar la presencia de insectos polinizadores en el campo, Y:?

CONSIDERANDO:

Que, la polinización consiste en el transporte de los granos de polen desde las anteras hasta el estigma de las plantas con flores. Se denomina periodo efectivo de polinización al periodo de tiempo dentro del cual la polinización puede dar lugar a la fecundación. En los cultivos al aire libre el transporte de polen está asegurado por los movimientos naturales del aire, y gracias a los insectos polinizadores.

Que, la importancia de los polinizadores es básica tanto a nivel de biodiversidad como de la sostenibilidad de la actividad agraria. Se puede y se debe potenciar la presencia de polinizadores con acciones sencillas, bien planificadas a nivel agronómico.

Que, si la abeja desapareciera del planeta, al hombre sólo le quedarían 4 años de vida. La razón de esta afirmación es clara: el 80% de los cultivos europeos dependen de polinizadores como las abejas y su desaparición sería devastadora para la cadena agroalimentaria, al disminuir drásticamente la producción de cultivos vegetales. Esta realidad pone de manifiesto la importancia de la biodiversidad y la necesidad de fomentarla, especialmente en el sector agrario.

Que, lo que se pretende mediante este programa es proteger a las abejas, dado su importancia en la permanencia de las especies, vegetales como así también animales, ya que existe un complejo sistema creado por la naturaleza encargado de equilibrar la denominada cadena trófica, en la que todos los seres vivos se hallan interconectados de alguna manera, y la supervivencia de unos depende del consumo de otros que se encuentran en eslabones más bajos.

Que, la pérdida de una especie puede suponer la posterior desaparición de otra u otras que dependan de ella para alimentarse. Como no es posible buscar el aumento de la biodiversidad en el propio cultivo, es necesario dedicar una parte de las parcelas a este fin y cultivarlas según las

necesidades de las especies polinizadoras que queramos favorecer.

Que, está demostrado que en los terrenos agrícolas, si no se actúa correctamente, se va poco a poco hacia la degradación a todos los niveles, pero sí sabemos lo que queremos y actuamos de forma activa podemos cultivar la biodiversidad.

Que, es conveniente destinar parte de la superficie de cultivo, normalmente en los márgenes de la parcela, para cultivar una mezcla de especies vegetales que aseguren una buena fuente de polen y néctar para las especies polinizadoras. La superficie destinada a cultivar en forma heterogénea especies que provean flores, sería en mínima proporción en relación a la superficie total de las tierras, y se realizarían las labores necesarias para conseguir un elevado rendimiento, eligiéndose las variedades vegetales de manera que quede cubierto todo el periodo de actividad de las especies de polinizadores objetivo, determinando esas especies, con preferencia entre abejas minadoras solitarias, abejorros, parasitoides de plagas y otras de interés especial.

Que, las abejas actúan como centinelas en cuanto a la detección de contaminación ambiental por agroquímicos, lo que nos ayudaría mediante muestreos para así obtener índices registrables para poder tomar medidas en base a ello. Es por ello que planteamos los muestreos periódicos para dicha detección.

Que, aquellas y sus productos pueden ser utilizados como bioindicadores en ambientes expuestos a contaminantes; lo que nos ayudaría en el control de contaminantes y para la toma de decisiones. La utilización de las colmenas como bioindicadores tiene tres ventajas: la posibilidad de desplazar unidades estandarizadas que ocupan un espacio físico reducido en comparación con el área muestreada en localidades de interés; la bioacumulación de residuos tóxicos tanto en abejas como en sus productos y la posibilidad de trabajar con alimentación artificial controlada (Vit, 1999).

Que, entre los beneficios de la verificación de presencia de sustancias en la miel dentro del marco del mejoramiento de las condiciones higiénico-sanitarias se pueden considerar el mejoramiento y valorización de los productos de la colmena, análisis fisicoquímicos, análisis de residuos de sustancias utilizadas para tratar enfermedades de la colmena, análisis de residuos de contaminantes ambientales y análisis microbiológicos (Mutinelli, F. 2000).

Que, tal y como indica la FAO, cada abeja visita solamente una especie de flor durante cada uno de sus viajes y alrededor de 7.000 en un solo día, en los que recoge la cantidad suficiente de polen para su propio alimento y para las necesidades de la colonia, esparciendo los gránulos de polen por todas las flores.

Que, se calcula que son necesarios doscientos mil vuelos, recorrer cerca de los 8.000 kilómetros y libar el néctar de 1.400.000 flores para producir un único kilogramo de miel, lo que muestra la importantísima labor que desarrollan estos insectos.

Que, fue en la década de los noventa, cuando un grupo de agricultores franceses dio la voz de alarma sobre el despoblamiento que se estaba produciendo en las colmenas a causa de la desaparición de estos insectos, un fenómeno que lejos de desaparecer, ha seguido avanzando de forma muy preocupante hasta la actualidad.

Que, un importante número de estudios científicos han tratado de encontrar la explicación a este problema, siendo numerosas las causas que parecen haberlo originado, estando detrás la mano del hombre en la mayoría de ellas. Otra opción mucho más viable, responsable y sensata consiste en adoptar medidas que permitan proteger y recuperar las colmenas de las especies nativas como así

también de las especies domésticas.

Que, un punto importante del programas es concientizar a la sociedad sobre la importancia de las abejas como así también todos los beneficios que generan colateralmente, uno de ellos tan importante es que actúan como centinela, entonces tenemos la oportunidad de muestrear y recoger datos de contaminación a partir del análisis de cada colmena y sus productos.

Que, lo cierto es que de este pequeño insecto y otros polinizadores dependen gran cantidad de los cultivos que consumimos, así como de la conservación de la biodiversidad y el hábitat natural de infinidad de especies animales y vegetales.

Que, la desaparición de las abejas supondría, por tanto, oleadas de hambrunas por la pérdida de numerosos alimentos y una drástica disminución de la calidad de los existentes.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

PROGRAMA DE PROTECCION Y ALIMENTACION DE LAS ABEJAS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- Crea el Programa Municipal para la Protección y Alimentación de las Abejas, a fin de contribuir a su conservación y repoblación, en reconocimiento a su labor fundamental como agente polinizador en la preservación de los ecosistemas en la Ciudad de Corrientes.

ARTÍCULO 2°.- Los objetivos del presente programa son:

- 1) preservar a las abejas melíferas (*Apis mellifera*) y a las abejas nativas de la tribu Meliponini (Hymenoptera, Apidae) en todo el territorio provincial, asegurando su multiplicación;
- 2) aumentar la disponibilidad de recursos florales, así como zonas de refugio y reproducción, a través del fomento de cultivo orgánico de vegetación floral para alimento de las abejas;
- 3) concientizar a la sociedad sobre la importancia de la abeja como agente polinizador y difundir la relevancia del proceso ecológico de polinización en la preservación de los ecosistemas;
- 4) promover hábitats favorables para los polinizadores mediante prácticas agrícolas sostenibles, y el cultivo de flora apícola y meliponícola;
- 5) fomentar el uso de métodos orgánicos y la utilización de bioinsumos para el control de plagas en zonas urbanas;
- 6) sensibilizar sobre el impacto adverso de los fitosanitarios, domisanitarios y plaguicidas en la población de abejas y los riesgos que generan en su supervivencia.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 3°.- La Autoridad de Aplicación será designada por el Poder Ejecutivo Municipal, la cual estará facultada a adoptar las medidas que resulten necesarias para la ejecución del presente programa.

ARTÍCULO 4°.- La Autoridad de Aplicación debe realizar un muestreo periódico en forma pasiva de colmenas para la detección de contaminantes por fitosanitarios, domisanitarios y plaguicidas.

ARTÍCULO 5°.- Las funciones de la Autoridad de Aplicación son:

- 1) gestionar la provisión de semillas para la implementación de los objetivos de la presente ordenanza;
- 2) incentivar el cultivo prioritario de especies nativas y especies florales aptas para la alimentación de las abejas;
- 3) articular acciones con los organismos competentes a fin de identificar las especies vegetales apropiadas para cada barrio de la ciudad de Corrientes, conforme el ordenamiento territorial;
- 4) promover e incrementar la oferta de plantines que contribuyan a la floración de interés apícola mediante el fortalecimiento de viveros y semilleros;
- 5) diseñar y ejecutar acciones tendientes a preservar la salud de las abejas;
- 6) favorecer la utilización de las tecnologías de la comunicación y la información (TIC) mediante la puesta en funcionamiento de una herramienta digital de aviso preventivo sobre la aplicación de pulverizaciones agrícolas en cercanías de apiarios y meliponiponarios, con el fin de evitar los efectos negativos en las colonias de abejas;
- 7) suscribir convenios y coordinar acciones con organismos y entidades internacionales, nacionales, provinciales y municipales, públicas y privadas, tendientes a la implementación del presente programa.

ARTÍCULO 6°.- Prohíbe la producción, plantación, comercialización y transporte de tulipanero africano (*Spathodea campanulata*) en todo el territorio de Corrientes, siendo deber de la Autoridad de Aplicación erradicar de forma progresiva los ejemplares implantados.

ARTÍCULO 7°.- El Poder Ejecutivo Municipal queda autorizado a efectuar adecuaciones, modificaciones y reestructuraciones en el Presupuesto General de la Administración Pública Municipal a los fines del cumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 8°.- DE FORMA.

DADO en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes, del mes de del año